**INICIATIVA DE DECRETO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE CREACION DE NUEVAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.-**

Quien motiva y suscribe **LIC. JOSÉ BERTIN CHAVEZ VARGAS**, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2,3,4**,** 14, 15, 28 fracción IV, 50, 73, 77, 80, 85, 86 , 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, punto 124, 10**,** 29**,** 34**,** 37, 38, 40 fracción II, 50, 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos, 28, 190 y 199 fracción IV y 211 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco, los artículos 37, 40, 62, 87, 95,100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco presentando a la consideración del pleno de este honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DECRETO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE CREACION DE NUEVAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**,con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el artículo 79 establece que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las funciones, los servicios que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y conforme lo permita su capacidad administrativa y financiera.
3. De conformidad al artículo 80 fracción VII, los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;
4. En virtud de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2 y 3 reconocen al Municipio como nivel de gobierno, base de organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y establece que es gobernado por un Ayuntamiento que debe ejercer las competencias municipales. El artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
5. Por su parte el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco señala que Ayuntamiento, para desahogo del estudio y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, organiza comisiones edilicias permanentes, y en el tema que nos ocupa de conformidad al artículo 62, la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología tiene la facultad de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio, así como de proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio.

Así mismo el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, determina la facultad a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de decreto municipal, tal es el caso de la presente, que pretende promover e impulsar la protección de los ecosistemas de nuestro municipio a través de la creación de nuevas áreas naturales protegidas que provean mejores condiciones de vida a la población fija y flotante de Zapotlán El Grande, Jalisco, lo que incide en el cumplimiento de la obligación establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1°, que a la letra dice: “*todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, individualidad y progresividad”.*

1. En su artículo 4º, párrafo quinto, reconoce el derecho que toda persona tiene de un medio ambiente sano para su desarrollo, lo que establece la relación con la salud, el patrimonio, el desarrollo sostenible de la comunidad y el bienestar social. Es evidente que, en el caso contrario, la falta de cuidado de los ecosistemas y la explotación desmedida de los recursos naturales disminuye su disponibilidad, por ende, la pérdida de los servicios ambientales que estos entornos brindan.
2. En términos de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de Jalisco (LEEPA), las áreas naturales protegidas son las zonas del territorio estatal en que los ecosistemas originales que las conforman no han sido significativamente alterados por la actividad del hombre, y que han quedado sujetas al régimen de protección.

En relación a lo anterior el Artículo 5º fracción II de la ley citada en supra líneas, señala que es competencia del gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen: La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos municipales, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación; y prevé en la fracción IV, la regulación, creación y administración de las áreas naturales protegidas estatales y municipales, y de los corredores biológicos que se prevén en este ordenamiento, así como fomentar el reconocimiento de los paisajes bioculturales, las áreas destinadas voluntariamente a la conservación del Estado.

Debe generarse conciencia y tomar acción respecto al cuidado de los ecosistemas, su biodiversidad y los servicios ambientales que brinda, pues si éstos se protegen y se conservan en un estado óptimo, funcionan como importantes reservorios de carbono y realizan, de manera plena, los procesos ecológicos debido a mecanismos efectivos de manejo.

**CONSIDERANDOS**

1. En afinidad con lo plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es interés del Municipio el pronunciamiento formal a efecto de ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, así como de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; tomando en consideración la preservación y en su caso la restauración del equilibrio ecológico.
2. La Constitución Política del Estado de Jalisco, estipula en su Artículo 4º que toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos establecidos en la Constitución local, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento, en su párrafo 14, determina que: “Toda persona tiene el derecho a la ciudad, que consiste en el uso y el goce pleno y equitativo de los espacios y bienes públicos, fundado en principios de democracia, de respeto a la naturaleza y al medio ambiente, justicia social, participación y paz.

Las autoridades estatales y municipales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente. El daño y el deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

1. Cuidar los elementos naturales y velar por su conservación, coadyuva a lograr el equilibrio entre el desarrollo del municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, por lo que de conformidad al artículo 27 de la Constitución Federal, deben dictarse las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en concordia con el artículo 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Federación, Gobierno del Estado y Gobierno Municipal deben de ejercer en forma concurrente, las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente, protección civil, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales.
3. En relación a lo anterior el Programa Estatal de Áreas Naturales Protegidas y Otros Instrumentos de Conservación 2020 -2024, Visión 2030, refiere lo siguiente:

Jalisco es una entidad que destaca en el ámbito nacional, e internacional por sus características ecológicas y su enorme capital natural. (Centro de Estudios Estratégicos para el Desarrollo [CEED], 2019). El Estado de Jalisco ocupa el cuarto lugar en biodiversidad nacional y cuenta con 80 % de los tipos de vegetación existentes en el país, y aproximadamente 30 % de la flora mexicana registrada (Ramírez, Vargas, Arreola y Cedano, 2010).

Las Áreas Naturales Protegidas (ANP) han demostrado ser los instrumentos más efectivos para salvaguardar la diversidad biológica y los servicios ambientales, ya que ordenan el uso del suelo, promueven métodos de producción sustentables para el bienestar de las poblaciones locales, y son espacios idóneos para la educación ambiental y la investigación. La conservación de las áreas naturales es también un elemento fundamental en la lucha contra el cambio climático, ya que estas áreas son los más grandes reservorios de carbono y de gases de efecto invernadero. Lo anterior es posible porque el suelo, además de prestar otros servicios ambientales claves para todas las expresiones de vida en el planeta, desempeña un papel estratégico e insustituible en el ciclo del carbono en la Tierra (Dimas y Gnacadja, 2009, como se citó en Burbano-Orjuela, H., 2018). Los bosques pueden captar grandes cantidades de carbono, mantenerlo almacenado como parte de la estructura de las plantas y, con el tiempo, favorecer su incorporación y almacenamiento más duradero como componente del suelo.

Un aspecto fundamental de las ANP en México y Jalisco es que, en su mayor parte, la propiedad de la tierra pertenece a ejidos, comunidades y propietarios privados, quienes a través de la conservación y el manejo sustentable de su patrimonio generan un valor público, por lo que deben de ser los principales beneficiarios de la conservación de su territorio.

Si bien la entidad posee una alta riqueza biológica, los ecosistemas en el estado están sometidos a diversas presiones que ponen en riesgo su integridad; las alteraciones provocadas por las actividades humanas comprometen su mantenimiento y vulneran su conservación, lo que trae consigo diversas consecuencias, entre las que destacan el riesgo en la provisión de servicios ambientales fundamentales, favorecen el cambio climático y generan pérdida de biodiversidad.

Es inequívoco que la influencia humana sobre nuestros ecosistemas ha generado impactos negativos, de acuerdo a la evidencia del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), cambios extremos en los ecosistemas son atribuidos a la influencia humana y al aumento del calentamiento global de la atmósfera, el océano y la tierra (IPCC, 2021). En este sentido, la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativo sobre Diversidad Biológica y Servicios Ambientales, en El Informe de la Evaluación Mundial sobre la Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas (IPBES, 2019), señala cinco impulsores directos principales de pérdida de biodiversidad y degradación de los ecosistemas: 1. Cambio en el uso de la tierra y/o el mar, 2. Explotación directa de recursos naturales, 3. Cambio climático. 4. Contaminación y 5. Especies invasoras.

En el estado se tienen identificados tres motores causales principales de pérdida y degradación: el crecimiento de la población –aunado a la modificación de los patrones de consumo–; la expansión urbana y la expansión agropecuaria; a estas fuerzas hay que sumarle la toma de decisiones sin visión en torno al desarrollo sustentable y la desvalorización de la biodiversidad (CONABIO y SEMADET, 2017).

La situación ambiental de los ecosistemas forestales se relaciona directamente tanto con problemas globales (cambio climático y pérdida de la biodiversidad), como con realidades locales (pobreza y desigualdad). Estos proveen importantes servicios que influyen directamente en la calidad de vida de las poblaciones cercanas y son un elemento fundamental para la agenda climática global. A grandes rasgos, se pueden identificar dos principales problemáticas en el estado:

1. Deforestación, como el principal factor que causa el cambio de cobertura y uso del suelo por actividades agropecuarias y expansión urbana.

2. Degradación de los ecosistemas, determinado principalmente por los incendios

forestales, las plagas y enfermedades forestales, y la tala ilegal. Además de los ya mencionados, el deterioro de los cuerpos de agua representa uno de los problemas más grandes en el estado, porque están sujetos a procesos de contaminación y al estrés hídrico motivado por diversas causas como el cambio climático y el cambio de uso del suelo.

Respecto a la tasa nacional de deforestación, se observa a la baja, sin embargo, en Jalisco la tasa va en aumento (SEMADET, 2021).

Las principales causas de la deforestación son (SEMADET, 2017):

• La introducción de pastizales cultivados para actividades de ganadería extensiva.

• Conversión a terrenos agrícolas para agricultura de alto valor comercial como cultivos de agave, aguacate y bayas (berries, por su nombre anglosajón).

• Crecimiento urbano y/o desarrollo turístico.

La tala ilegal en nuestro estado ha adquirido mayor importancia en los últimos años. Ante la falta de vigilancia ambiental constante y el incremento en la comisión de delitos por parte de grupos organizados, se han observado mayores afectaciones por tala clandestina de especies de alto valor comercial, incluso especies consideradas protegidas por las normas ambientales.

La degradación de bosques y selvas se debe a diversos factores, entre los que destacan:

Los incendios forestales son un factor de deterioro o alteración de los recursos naturales en el estado. El problema con los incendios forestales no es su incidencia en sí misma, sino la alteración del régimen natural o histórico que aumenta la vulnerabilidad de los ecosistemas al fuego, provocan mayores impactos ecológicos, económicos y sociales. (Nava-Gómez y Jardel- Peláez, 2020).

En Jalisco existen tres principales motores de pérdida y degradación de los ecosistemas:

• El crecimiento de la población.

• Los patrones de consumo.

• La expansión urbana y agropecuaria.

A su vez, estos motores de pérdida y degradación derivan en la pérdida de hábitats y de biodiversidad, vulnerabilidad hídrica, contaminación de suelo, agua y aire; aumento de riesgo de desastres naturales; además de que contribuyen al cambio climático y generan pobreza e inequidad en las poblaciones más vulnerables (CEED, 2019).

Una de las principales causas de la pérdida de la biodiversidad es el cambio de uso del suelo; el ejemplo más frecuente es la conversión de suelos forestales a uso agrícola, principalmente al deforestar para y el cultivo de aguacate y berries que ha aumentado drásticamente en las regiones Sur, Sureste y Ciénega del estado, este tipo de cultivos conlleva a que exista un alto consumo de agua.

Otra de las principales problemáticas de degradación ambiental en los sitios protegidos es la contaminación de suelo y agua debido al exceso de agroquímicos empleados en la agricultura convencional, la descarga de desechos industriales nula o parcialmente tratados y de aguas residuales provenientes de asentamientos humanos. Las consecuencias han sido modificaciones en la composición en la distribución de especies, pérdida de biodiversidad y alteraciones en el funcionamiento del ecosistema, lo que afecta directamente en los servicios ecosistémicos del cuerpo de agua, disminuyen su resiliencia y emiten una gran cantidad de gases de efecto invernadero.

1. Ahora bien, en razón del análisis de datos realizado por parte del Instituto de Información Estadística y Geografía del Estado de Jalisco, se da a conocer la siguiente información a través del Diagnóstico del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, año 2024:

El municipio de Zapotlán el Grande se localiza en la región Sur del estado de Jalisco. Sus municipios colindantes son Tamazula de Gordiano, Tonila, San Gabriel, Zapotiltic, Tuxpan, Zapotitlán de Vadillo y Gómez Farías. Tiene una extensión territorial de 315.51 kilómetros cuadrados.

El suelo predominante es el regosol (53.2%). Son someros con fertilidad variable y su productividad se relaciona a su profundidad y pedregosidad. El cultivo de granos tiene resultados moderados a bajos y para uso forestal y pecuario tienen rendimientos variables

Fuente: IIEG, con base en: Geología, Edafología, esc. 1:50,000 y Uso de Suelo y Vegetación SVII, esc. 1:250,000, INEGI. Clima, CONABIO. Tomo 1 Geografía y Medio Ambiente de la Enciclopedia Temática Digital de Jalisco. MDE y MDT del conjunto de datos vectoriales, esc. 1:50,000, INEGI. Mapa General del Estado de Jalisco 2012

Respecto del uso de suelo y vegetación, la cobertura del suelo predominante en el municipio es el agropecuario con un 49.73% de su superficie, seguida de bosque con 21.30%, los asentamientos humanos ocupan el 4.92% del territorio total. La cobertura con menos superficie es el suelo desnudo con un 0.06% .

La clasificación de los usos de suelo y vegetación realizada comprende las categorías acuícolas, agropecuario, agua, asentamientos humanos, bosque, dunas costeras, galería, manglar, matorral, palmar, pastizal, sabana, selva baja, selva mediana, sin vegetación aparente, vegetación acuática, vegetación desértica, vegetación secundaria.

La superficie arbórea municipal representa el 27.6% de los cuales el 21.8% corresponde a la vegetación arbórea primaria, la cual no presenta una alteración respecto a su estado natural, y 5.9% a la vegetación arbórea secundaria, que debido a perturbaciones ha sido modificada y muestra un proceso de sucesión vegetal. La superficie arbórea de Zapotlán el Grande está compuesta por los siguientes tipos de vegetación: bosque de coníferas, bosque de encino, bosque mesófilo de montaña, bosque de pino y bosque de táscate, selva caducifolia, selva subcaducifolia, selva de galería, manglar, palmar natural, vegetación hidrófila y vegetación inducida.

Fuente: IIEG, con información de datos vectoriales de uso del suelo y vegetación, Serie VI, INEGI 2016.

Es destacable mencionar que Zapotlán el Grande alberga 4 áreas naturales protegidas con una superficie de 885.06 hectáreas lo que representa el 2.8% de todo el territorio municipal, siendo estas el Bosque Mesófilo Nevado de Colima, Las Peñas, Los Ocotillos, Volcán Nevado de Colima, además se cuenta con 4.4% de humedales de importancia internacional y 3.0% de sitios ramsar (Laguna de Zapotlán).

Fuente: IIEG, con base en CONAGUA 2016, CONANP 2015

La diversidad de ecosistemas conforme a la cobertura de usos de suelo y vegetación nos dice que la cobertura de mayor dominancia es agricultura de riego anual y permanente la cual representa el 24.2% municipal.

Sequía. El cambio climático en los últimos años ha traído consigo efectos en los territorios, de allí parte a que se analice el fenómeno natural de la sequía y la escasez de los recursos hídricos. De la superficie dedicada a las actividades agrícolas el 90% presentó alguna categoría de sequía en el año 2023, siendo la sequía moderada la que más predomina con 39.1%.

Fuente: IIEG con base en imágenes Landsat 2023

Como se advierte de la información anterior Zapotlán El Grande, se distingue por su riqueza natural, por lo cual es importante promover, conservar y mejorar su medio ambiente a través de la declaración de áreas naturales protegidas, que en congruencia con la política ambiental de la federación y del gobierno del estado, concierne a los gobiernos municipales formular y expedir las declaratorias correspondientes para la creación de las mismas y con ello incidir en una mejor calidad de vida de los habitantes de este bello municipio de Jalisco, tomando en cuenta que, un desarrollo sostenible es aquel que posibilita el bienestar a corto, mediano y largo plazo, y en el que se logra la respuesta favorable y activa de la sociedad en el cuidado de los ecosistemas que en el territorio subsisten.

Por ello la importancia y la visión de que los ecosistemas representativos del Estado y municipio, su biodiversidad y servicios ambientales se encuentren protegidos. Siendo facultad de los Ayuntamientos instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, en los términos de las disposiciones legales de la materia, previsión plasmada en el artículo 38 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Habiendo expuesto, fundado y motivado la presente iniciativa, el que suscribe, ejerciendo la facultad referida en el artículo 87, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se turne a la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes Medio Ambiente y Ecología como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación y la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la tenencia de la tierra como coadyuvantes, para que lleven a cabo el estudio y análisis de la Iniciativa de Decreto que turna a Comisiones la Propuesta de Creación de Nuevas Áreas Naturales Protegidas en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco y en su caso presenten el dictamen respectivo en sesión del Pleno del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Se notifique el contenido de la presente Iniciativa a la Síndico Municipal, Tesorera Municipal, Director General de Gestión de la Ciudad, Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Director de Servicios Generales Municipales y Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, a efecto de que se incorporen a los trabajos de las Comisiones referidas en el acuerdo primero y de conformidad con el artículo 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco proporcionen información y brinden asesoría respecto del asunto turnado.

**A T E N T A M E N T E**

*“2025, Año del 130 Aniversario del Natalicio de la Musa y Escritora Zapotlense María Guadalupe Marín Preciado”*

*“2025, Centenario de la Institucionalización de la Feria Zapotlán”.*

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. 25 de julio del 2025

**LIC. JOSE BERTIN CHAVEZ VARGAS**

***REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE***

***ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.***